República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado
Treinta y Tres Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33 piso 1
Bogotá D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ROSA MARLEN RIVERA VALIENTES

DEMANDADO: MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE

Numero de radicación

11001400303320150014340 0

Cuaderno 1

Remate
27/Septiembre/2022
8:30 AM
Inmueble 1

Híbrido.

033-2015-01434-00- J. 04 C.M.E.S.
11001400303320150143400

15143

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA = R E P A R T O =

E. S. D.

ROSA MARLEN RIVERA PUENTES, mayor de edad, con domicilio en Bogota, identificada con CC No. 35.497.602 de Bogota, por medio del presente escrito manifiesto a Ud que confiero poder especial, amplio y suficiente al DR EDUARDO MONGUI ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Bogota, Abogado portado de la C.C. 5.744.764 de San Gil y T.P. 37.715 del C.S.J., para que en mi nombre y representación instaure demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, por los tramites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, en contra del señor MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE, mayor de edad, con domicilio en Bogota, tendiente al cobro y pago de los servicios públicos y cánones de arrendamiento que el demandado adeuda por el inmueble ubicado en la calle 75 No. 98 A 21, de Bogota, según contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, donde la suscita actuó como arrendadora y el demandado como coarrendatario ,por los meses de arriendo y valores de servicios públicos que se detallaran en la demanda respectiva igualmente se le condene al pago de la suma de $ 3.866.664,oo M.L. (6 cánones de arrendamiento vigentes al momento del incumplimiento), por concepto de CLAUSULA PENAL pactada por el incumplimiento del contrato, así como al pago de los intereses moratorios y las costas del proceso (incluidas agencias en derecho).

Queda facultado el apoderado para recibir (incluidos dineros), desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir y demás del art 70 del C.P.C.

Señor Juez,

R. Marlen Rivera P.

ROSA MARLEN RIVERA PUENTES

C.C.35.497.602 DE BOGOTA

ACEPTO

EDUARDO MONGUI ORTIZ

C.C. 5744.764 DE SAN GIL

T.P.37.715 DEL C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 34 del Decreto Ley 2148 de 1983

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el 11 de diciembre de 2015, ante RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ, Notario 51 del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ROSA MARLEN RIVERA PUENTES, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0035497602, presentó personalmente el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

R. Marlen Rivera P.

-------- Firma autógrafa --------

4x6lvagcomqq

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

RUBÉN DARÍO ACOSTA GONZÁLEZ
Notario 51 del Círculo de Bogotá D.C.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Y CASA DE HABITACION

Entre los suscritos, a saber ROSA MARLEN RIVERA PUENTES y NORA NANCY RIVERA PUENTES, mayores de edad, residentes en Bogotá, identificadas como aparece al pie de mis firmas, sin impedimento para contratar, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominarán ARRENDADORES, por una parte; y por la otra parte DIANA JEANNETH OVALLE COMBITA y MARIA FERNANDA AVENDAÑO OVALLE mayores de edad y residentes en Bogotá, identificadas con C.C. No.51.706.907 y 52.796.769 expedida en Bogotá respectivamente actuando en nombre propio quienes se denominarán los ARRENDATARIOS, hemos celebrado el presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL Y LA CASA DE HABITACION que se regirá por las normas aplicables a la materia y especialmente por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- OBJETO DEL CONTRATO: El arrendadores, concede el uso y goce a los arrendatarios el local comercial y casa de habitación calle 75 98 A 21 barrio Villas de Madrigal del municipio de Bogotá y registrado, **SEGUNDA.**- TERMINO: el termino de duración del presente contrato será de un año a partir de 8 de Junio de 2014 (8,06,2014). **TERCERA**.- CANON MENSUAL: el precio mensual que el arrendatario se obliga a pagar al arrendador por el uso y goce del local comercial y casa de habitación es de (Un millón seiscientos mil pesos mcte) ($1.600.000). **CUARTA**.- OPORTUNIDAD PARA EL PAGO: Los arrendatarios se obliga a pagar al arrendadores el canon mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada periodo consignado en la cuenta corriente 1831-3060584 de Bancolombia a nombre ROSA MARLEN RIVERA PUENTES **QUINTA.**- REAJUSTE ANUAL las partes fijan como aumento anual para el presente contrato el porcentaje del IPC decretado por el gobierno mas 3 (tres) puntos **SEXTA**.- DESTINACION: El arrendatario se obliga a utilizar el local comercial para AVICOLA **SEPTIMA**.- SERVICIOS PUBLICOS consta de servicios de: energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural el pago es mensual y es responsabilidad de los arrendatarios el pago oportuno de dichos servicios que corresponderán en su totalidad a los mismo, los arrendatarios declaran que recibe al día por parte del arrendadores. **OCTAVA**.- ESTADO DEL LOCAL COMERCIAL: El arrendatario declara haber recibido el local comercial, objeto de este contrato, junto con los servicios antes descritos en buen estado; y se obliga a devolver el inmueble al arrendador a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibieron, excepto por deterioro debido al transcurso del tiempo y uso legitimo del bien. **NOVENA.**- REPARACIONES: Los arrendatarios tendrá a su cargo las reparaciones locativas y aquellas que sean necesarias por hechos de él o sus dependientes y no podrá realizar otras sin el consentimiento previo y escrito los arrendadores. **DECIMA.**- ESTADO DEL LOCAL: El arrendatario tendrá que entregar el local en las mismas condiciones en que lo recibió en cuanto resane y pintura y sin ninguna clase de adecuación y modificación. **DECIMA PRIMERA**.- TERMINACIÓN Y PRORROGA: Este contrato termina por el vencimiento del término fijado. Los contratantes podrán prorrogarlo mediante comunicaciones escritas por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha del vencimiento. **DECIMA SEGUNDA** Es causa suficiente para que el arrendador de por terminado el contrato, el que a su juicio perjudique el crédito moral o material del inmueble o de alguna manera perturbe la tranquilidad de los demás moradores o de sus vecinos o que los arrendatarios guarden sustancias explosivas o perjudiciales por cualquier aspecto a su higiene o seguridad. **DECIMA TERCERA**.- SUBARRIENDO: Los arrendatario no podrá, sin la autorización expresa y por escrito de los arrendadores subarrendar totalmente el local comercial. **DECIMA CUARTA**.- CESION: Los arrendatario podrá ceder el contrato cuando previamente y por escrito lo autorice los arrendadores o por enajenación del respectivo

establecimiento de comercio. **DECIMA QUINTA.**- COARRENDATARIO: Para garantizar a los arrendadores el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de este contrato, los arrendatario tiene como COARRENDATARIO a MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE, identificado con C.C. No.1015.448.046 de Bogotá, quien se obliga solidariamente con los arrendatarios durante el termino de duración del contrato y el de sus prorrogas. **DECIMA SEXTA**.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de seis salarios mínimos Legales mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Los arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos para el desahucio y constitución en mora. **DECIMA SEPTIMA**.- Los arrendadores quedan autorizados por los arrendatarios para determinar los linderos de este contrato. Los arrendatarios pagaran los gastos que ocasione este instrumento. **DECIMA OCTVA**.- Los arrendatarios renuncian expresamente al derecho de exigir el cobro de cualquier clase de prima, Good Will o buen nombre del inmueble y establecimiento de comercio al terminar el presente contrato sea cual fuere la causa.

Para constancia se firma en Bogotá D.C a los 6 días del mes de Junio de 2014

R. Marlen Rivera P.
ROSA MARLEN RIVERA PUENTES

ARRENDADOR
Firma
C.C. 35.497.602 de Bogotá

NORA NANCY RIVERA PUENTES

ARRENDADOR
Firma
C.C.

Diana Jeannette Ovalle C.
DIANA JEANNETTE OVALLE COMBITA

ARRENDATARIO
Firma
C.C. 51706907 Bogotá.

MARIA FERNANDA AVENDAÑO OVALLE

ARRENDATARIO
Firma
C.C. 52796769 de Bogotá.

MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE

COARRENDATARIO
Firma
C.C. 1015448.046 Bta.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO NOTARIA 67
(Art. 1ro. del decreto 22 82 de 1989)
Ante el Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció:

OVALLE COMBITA DIANA JEANNETTE

quien exhibió: **C.C. 51706907**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fué impresa por el(la) Declarante.

Bogotá D.C. **14/10/2014**
43geb5eg3r3eve3r

MXV

Autorizó el Anterior Reconocimiento:
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67 DE BOGOTA D.C.

U0BGD2EFU7U2KUR
www.notariaenlinea.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y CONTENIDO NOTARIA 67
(Art. 1ro. del decreto 22 82 de 1989)
Ante el Notario 67 del Círculo de Bogotá, D.C.
Compareció:

GARZON OVALLE MIGUEL ANGEL

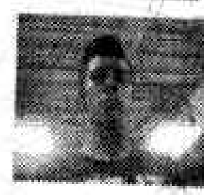

quien exhibió: **C.C. 1015448046**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto. El Notario certifica que la presente Huella fué impresa por el(la) Declarante.

Bogotá D.C. **14/10/2014**
i8ilooz8o0ioi8k8io

MXV

Autorizó el Anterior Reconocimiento:
EDUARDO LUIS PACHECO JUVINAO
NOTARIO 67 DE BOGOTA D.C.

99OXVYJTBC5ZVP1XC
www.notariaenlinea.com

X Diana Jeannette Ovalle
51706907 Bogotá.

X
1015448046 Bta

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTISIETE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

El **15/10/2014** a las **05:13:54 p.m.**

Ante El suscrito MANUEL CASTRO BLANCO Notario 27 del circulo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado personalmente por:

AVENDAÑO OVALLE MARIA FERNANDA

Identificado con: C.C. **52796769**

Quien declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparece es la suya.

FIRMA DECLARANTE

6hj7mjm7565tn

I4ZHBMRALEIIZUD6

NOTARIO VEINTISIETE

BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA MANUEL CASTRO BLANCO

EDUARDO MONGUI ORTIZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia

6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA = REPARTO =
E. S. D.

EDUARDO MONGUI ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la C.C. 5.744.764 de San Gil y T.P. 37.715 del C.S.J., obrando como apoderado de la señora **ROSA MARLEN RIVERA PUENTES,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con **C.C. Nro. 35.497.602 de Bogotá**, por medio del presente acudo ante Ud., para formular demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, en contra del señor **MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con C.C. **1.015.448.046** de Bogotá, para que se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de $1.600.000.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de abril al 7 de mayo de 2.015.
2. Por la suma de $1.600.000.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de mayo al 7 de junio de 2.015.
3. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de junio al 7 de julio de 2.015.
4. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de julio al 7 de agosto de 2.015.
5. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de agosto al 7 de septiembre de 2.015.
6. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de septiembre al 7 de octubre de 2.015.
7. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 octubre al 7 de noviembre de 2.015.
8. Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa fluctuable máxima que certifique la Superbancaria (Superfinanciera), de todas y cada una de las obligaciones detalladas en los puntos 1° a 7° precedentes, desde las fechas de exigibilidades de cada una (8 de mayo, 8 de junio, 8 de julio, 8 de agosto, 8 de septiembre, 8 de octubre y 8 de noviembre de 2.015, respectivamente) y hasta cuando se paguen en su totalidad. Esto, por tratarse de un contrato de arrendamiento de INDOLE COMERCIAL.
9. Por la suma de $3.866.100.oo M.L.(salario mínimo 2.015: $644.350.oo M.L.) correspondiente a la CLÁUSULA PENAL pactada por incumplimiento del demandado al contrato de arrendamiento, equivalente a 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del incumplimiento, conforme a la cláusula SEXTA del contrato respectivo.
10. En su oportunidad, que se condene al demandado al pago de las costas del proceso, incluidas agencias en derecho.

Carrera 8 No. 12C-35, Oficina 611, Bogotá, D.C. Celular: 3005634326
E-MAIL: eduardomonguiortiz@hotmail.com

EDUARDO MONGUI ORTIZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia

H E C H O S

1. Mediante documento privado, fechado el 6 de junio de 2.014, la señoras ROSA MARLEN RIVERA PUENTES entregó a título de arrendamiento a las señoras DIANA JEANNET OVALLE COMBITA y MARIA FERNANDA AVENDAÑO OVALLE, teniendo como coarrendatario que respondería solidariamente por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato, al señor MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE, el inmueble situado en esta ciudad de Bogotá, en la calle 75 No. 98 A-21, para ACTIVIDAD COMERCIAL DE AVICOLA (Cláusula SEXTA).

2. El contrato de arrendamiento se celebró inicialmente por un año y tuvo su inicio a partir del día 8 de junio de 2.014.

3. Como canon de arrendamiento las partes fijaron inicialmente la suma de $1.600.000.oo M.L., pagaderos por anticipado, según lo estipulado en la cláusula 4ª, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad,

4. Las partes pactaron como aumentos anuales una suma equivalente al porcentaje del IPC, más 3 puntos (CLAUSULA QUINTA).

5. Desde el día 8 de JUNIO de 2.015 empezó a regir el aumento pactado por las partes y por tanto el canon de arrendamiento quedó, a partir de esta fecha, en $1.658.560.oo mensuales.

6. A partir del 8 de abril de 2.015, la parte demandada dejó de pagar los arriendos hasta el día 8 de noviembre de 2.015, fecha en que arbitraria y unilateralmente ella (la demandada) entrega el inmueble, sin mediar acuerdo ni comunicación con la arrendadora.

7. Como consecuencia de lo anterior, la parte demandada quedó adeudando los cánones de arrendamiento comprendidos del 8 de abril al 8 de noviembre de 2.015, a razón de $1.600.000.oo los dos (2) primeros meses y los restantes a razón de $1.658.560.oo.

8. En el mismo contrato se estipuló, en la cláusula 6ª., que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las arrendatarias y/o el no pago del canon de arrendamiento dentro del término estipulado, daría derecho a las arrendadoras para dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin necesidad de desahucio ni de requerimientos de ninguna naturaleza, según reza en la misma cláusula.

9. Como cláusula Penal por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato de arrendamiento se fijó una suma equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del incumplimiento (cláusula 6ª.).

10. La parte demandada no ha pagado los cánones de arrendamiento detallados en las pretensiones de la demanda y en los hechos 6° y 7° de este libelo.

11. La parte arrendataria incumplió el contrato de arrendamiento al no pagar los cánones de arrendamientos detallados atrás y por ende debe pagar, solidariamente con sus coarrendatarios, la cláusula penal pactada, al igual que los cánones de arrendamientos insolutos atrás debidamente determinados y detallados.

12. El contrato de arrendamiento constituye documento que presta mérito ejecutivo por sí solo.

Carrera 8 No. 12C-35, Oficina 611, Bogotá, D.C. Celular: 3005634326
E-MAIL: eduardomonguiortiz@hotmail.com

8

13. Hasta la presente el demandado no ha pagado, ni abonado ninguna suma de dinero a las obligaciones aquí en ejecución, detalladas en el libelo de esta demanda.

D E R E C H O

Cito los arts. 16, 19, 20, 23, 75 y ss., 191, 488 y ss., 497 y ss., 513 y ss., 681, 682 y ss., del C.P.C.; Arts. 1973 a 2035 del C.C.; D. 2282/89; Ley 572/2.000; Ley 546/98; Ley 794/2.003; Ley 820/2.003; Ley 1395/2.010; L. 1653 de julio 15 de 2.013; Ley 1564/2.012 –Código General del Proceso- y demás aplicables, como las del C. de Co.

P R U E B A S

a).- Contrato de arrendamiento base de la acción, EN ORIGINAL.
b).- Poder, otorgado en legal forma para actuar.

A N E X O S

Anexo los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS; copia de la demanda, junto con los anexos, para el traslado al demandado; copia de la demanda para el ARCHIVO del Juzgado. Por separado, ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.

T R A M I T E

El del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, contenido en el Libro. 3°, Tít. XXVII, Cap. II (arts. 497 y ss.) del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía, que estimo en suma aproximada de $17.000.000.oo M.L. (tomando el valor total de las pretensiones, incluida la cláusula penal), es Ud. Señor Juez competente para conocer de esta demanda.

N O T I F I C A C I O N E S

A LA DEMANDANTE: Calle 75 No. 98 A-21 de Bogotá.
AL DEMANDADO: En la Cra. 121C No. 129D-24, apto. 214, de Bogotá. O: Diagonal 109 A No. 110-85, apto. 214, Agrupación de Vivienda Jardines de Tibabuyes, IV Etapa, de Bogotá.
AL SUSCRITO: Cra. 8 No. 12C-35, Ofic. 611 de Bogotá.

Señor Juez,

EDUARDO MONGUI ORTIZ
C.C. 5.744.764 DE SAN GIL
T.P. 37.715 DEL C.S.J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Eduardo Mongui Ortiz
Quien se identificó con C.C. No. 5.744.764
T. P. No. 37.715 Bogotá, D.C. 14 DIC 20
Responsable Centro de Servicios
14 DIC 2015 Delia Vale... de Valderrama

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

033 GRUPO EJECUTIVOS 84940

SECUENCIA: 84940 FECHA DE REPARTO: 14/12/2015 3:09:08p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
35497602	ROSA MARLEN RIVERA PUENTES		01
5744764	EDUARDO MONGUI ORTIZ	MONGUI ORTIZ	03

OBSERVACIONES: CONTRATO

REPARTO009 FUNCIONARIO DE REPARTO Delia Valencia Valderrama HMMREPARTO009
dvalencv

v. 2.0 **MFTS**

033-2015-01434-00- J. 04 C.M.E.S.

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL

RADICADO EL DÍA 16/12/2015
RECIBIDO HOY 15/12/2015

PODER ESPECIAL	X	ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES	X
PAGARE		POLIZA JUDICIAL.....	
C. DE DEUDA		FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	
CONTRATO	X	SOBRE CERRADO	
LETRA.....		POLIZA JUDICIAL.....	
CHEQUE		ACTA DE CONCILIACION.....	
ESCRITURA PÚBLICA		INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	
PODER GENERAL		CERTIFICADO DE TRADICIÓN	
TASAS DE INTERÉS BANCARIO			
CERTIFICADO DE ALCALDÍA			
FACTURAS.....		*	
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO			
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA			

OTROS

Archivo ☐ TRASLADO ☒

OBSERVACIONES _____

11-001-40-03-033	

NAYER CAROLINA AGUILAR CASTELLANOS
SECRETARIA

11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C.,

12 ENE. 2016

En la fecha ingresa al Despacho la presente actuación la cual fue repartida a este Juzgado para su conocimiento. Resuélvase lo pertinente.

N. CAROLINA AGUILAR C.
Secretaria

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil quince (2015)

REF. *Ejecutivo singular*
RADICADO: *110014003033-2015-01434-00*

PREVIO A LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO

Previo a librar mandamiento de pago a favor de Rosa Marlen Rivera Puentes y en contra de Miguel Ángel Garzón Ovalle de conformidad con los artículos 75, 85, 497 y 554 del Código de Procedimiento Civil, el despacho resuelve:

Conferir el término de cinco (5) días para que la ejecutante subsane lo siguiente:

1. Excluya la pretensión 8 o 9 del libelo introductorio. Clarifica el despacho que el cobro de intereses moratorios resulta incompatible con la cláusula penal, lo anterior como quiera que la finalidad de ambos es idéntica por cuanto las dos buscan sancionar al deudor que incumple en el pago[1].

2. En caso de optar por el valor de la cláusula penal, adecue la pretensión 9 de la demanda, como quiera que el valor allí cobrado por concepto de la precitada sanción, supera el límite establecido en el artículo 1601 del Código Civil.

3. Del memorial de subsanación, anexe copia para el traslado a la parte demandada y para el archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

aec

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 19 ENE 2016
Notificación por estado
La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 01 *de hoy* 12 ENE. 2016 *a la hora de las 8:00 A.M.*
Secretaria

[1] Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Civil, Sentencia del veintitrés (23) de noviembre de dos mil diez (2010) MP. Enasheilla Polania Gómez.

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de abril de 2016

La suscrita secretaria deja constancia que los términos judiciales fueron suspendidos desde el día 13 de enero de 2016 hasta el día 14 de marzo de 2016, en razón al paro judicial decretado por los sindicatos de la Rama Judicial. De igual manera el día 18 de marzo de 2016 en razón a que no se permitió el ingreso permanente de usuarios al edificio.

MARTHA GONZALES L.
Secretaria

3 folios 14

1

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: RADICACION No.: 2.015 – 1 4 3 4
EJECUTIVO DE ROSA MARLEN RIVERA PUENTES (C.C. 35.497.602 de Bogotá) CONTRA MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE (C.C. 1.015.448.046 de Bogotá).

Como apoderado de la demandante, con respeto me dirijo a Ud., para, conforme a lo ordenado por su Despacho y estando dentro del término respectivo, SUBSANAR la demanda en los términos que siguen:

1.- Me permito EXCLUIR de las pretensiones de la demanda, la número 9 que hace referencia al cobro de la cláusula penal. En lo demás conserva vigencia todo el libelo demandatorio.

Allego copia del presente para traslado al demandado y para el archivo del Juzgado.

Señor Juez,, atte.,

EDUARDO MONGUI ORTIZ
C.C. 5.744.764 DE SAN GIL
T.P. 37.715 DEL C.S.J.

Anexo : lo anunciado.

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 20 de abril de 2016

En la fecha pasa el presente proceso al Despacho, con escrito de subsanación en tiempo, aporta copia para el traslado y archivo. Resuélvase lo pertinente.

MARITZA MORALES L.
Secretaria

16

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Singular*
RADICADO: *110014003033-2015-01434-00*

MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que el extremo ejecutante dentro del término conferido para ello subsanó la demanda, y teniendo en cuenta que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, así como los contemplados el artículo 48 de la ley 675 de 2001, el juzgado de conformidad con el artículo 497 del Código Adjetivo Civil.

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de Rosa Marlen Rivera Puentes, y en contra de Miguel Ángel Garzón Ovalle, por las siguientes:

1. Por la suma de $1.600.000 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de abril de 2015.

2. Por la suma de $1.600.000 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de mayo de 2015.

3. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de junio de 2015.

4. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de julio de 2015.

5. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de agosto de 2015.

6. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de septiembre de 2015.

7. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de octubre de 2015.

Por los interés moratorios a que haya lugar sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores (1º al 7º) a la tasa de una y media veces el interés bancario

corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 505 del C. de P. Civil, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconózcasele personería jurídica al Dr. Eduardo Mongui Ortiz para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 28 fijado hoy 06 MAYO 2016 de 2016, a la hora de las 08:00 A.M.

SECRETARIO

LASG

DIAN No. 110000691837 de 2016/01/04 Desde 700007640000 hasta 700500000000. Licencia MINTIC 001189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
26/09/2016 02:35 p.m.
Tiempo estimado de entrega:
27/09/2016 06:00 p.m.

Factura de Venta No:
700010097681

NOTIFICACIONES

17

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE ... ... CC 0
CRA 121 C # 129 D-24 APTO 214 AGRUPACION DE VIVIENDA JARDINES DE TIBABUYES IV ETAPA
0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
No. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

Nombre y sello

REMITENTE

EDUARDO MONGUI ORTIZ CC 3005634326
CARRERA 8 12C - 35 OF 611
0
BOGOTA\CUND\COL

X_____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

19

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10°, Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor (a)
NOMBRE: MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE
DIRECCION: Cra. 121C No. 129D-24, Apto. 214, Agrupación de Vivienda Jardines de Tibabuyes, IV Etapa.
CIUDAD: BOGOTA, D.C.

F E C H A:
DD / MM / AAAA
26/ 09 /2.016

Servicio postal autorizado

RADICACION PROCESO	NATURALEZA PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2.015 – 1 4 3 4	EJECUTIVO SINGULAR	5 DE MAYO DE 2.016

D E M A N D A N T E	D E M A N D A D O
ROSA MARLEN RIVERA PUENTES	MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE

Sírvase comparecer a este despacho en forma inmediata __ ó dentro de los 5 X, 10__, 30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:oo a.m. a 1:oo p.m. y de 2:oo p.m. a 5:oo p.m., con el fin de Notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada

EDUARDO MONGUI ORTIZ

Nombres y Apellidos

Firma

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2.003.
NP-01

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
26 SEP 2016
LICENCIA 1180
MIN COMUNICACIONES

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700010097681	Fecha y Hora de Admisión 26/09/2016 14:35:05
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION PERSONAL	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDUARDO MONGUI ORTIZ	Identificación 3005634326
Dirección CARRERA 8 12C - 35 OF 611	Teléfono 0

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE	Identificación 0
Dirección CRA 121 C # 129 D-24 APTO 214 AGRUPACION DE VIVIENDA JARDINES DE TIBABUYES IV ETAPA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JOSE MANUEL PENUELA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 27/09/2016

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 27/09/2016 2:21:56
Guia Certificación 3000202353590	Código PIN de Certificación [illegible]-4de9-9da2-[illegible]

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

21

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011543739	Fecha y Hora de Admisión 17/01/2017 9:33:30
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener NOTIFICACION AVISO	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1281 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AVENIDA JIMENEZ # 8 - 50	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) EDUARDO MONGUI ORTIZ	Identificación 5744764
Dirección CARRERA 8 N° 12C-35 OFICINA 611	Teléfono 3005634326

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE	Identificación 121129240
Dirección CARRERA 121C # 129D-24 APTO 214 AGRUP. VIVIENDA JADRINES DE TIBABUYES IV ETAPA	Teléfono 3122345669

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) ALEJANDRO PRIETO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 18/01/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA ROSA AREVALO	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 18/01/2017 21:52:28
Guia Certificación 3000202739761	Código PIN de Certificación 86f68034-8ac6-4a18-acff-ed12214c2abf

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

Régimen Común. Gran Contribuyente Res. 000042 enero de 2014. Retenedores de IVA Autorretenedores de renta y CREE Res. 002004 del 12 de Septiembre de 2012. Resolución DIAN No. 110000691897 de 2016/01/04 Desde 700007640000 Hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001185. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISIMO S.A
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
17/01/2017 09:33 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
18/01/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.
700011543739

NOTIFICACIONES

22

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE CC 121129240
CARRERA 121C # 129D-24 APTO 214 AGRUP. VIVIENDA JADRINES DE TIBABUYES IV ETAPA
3122345669

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque:	SOBRE MANILA
Valor Comercial:	$ 5.000,00
Nro. de esta Pieza:	1
Peso por Volúmen:	0
Peso en Kilos:	1
Bolsa de seguridad:	
Dice Contener:	**NOTIFICACION AVISO**

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte:	$ 9.000,00
Valor sobre flete:	$ 100,00
Valor otros conceptos:	$ 0,00
Valor total:	$ 9.100,00
Forma de pago:	CONTADO

REMITENTE

EDUARDO MONGUI ORTIZ CC 5744764
CARRERA 8 N° 12C-35 OFICINA 611
3005634326
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Usuario declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo escrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:

23

No. Consecutivo

JUZGADO 33 CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No. 14-33, Piso 10°, Bogotá, D.C.

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)
NOMBRE: MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE

DIRECCION: Cra. 121 C No. 129D-24, Apto. 214, Agrupación De Vivienda Jardines de Tibabuyes, IV Etapa

F E C H A:
DIA / MES / AÑO
17 / 01 / 2.017
Servicio Postal Autorizado

# RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2.015 – 1434	Ejecutivo Singular	5 de Mayo de 2.016

D E M A N D A N T E	D E M A N D A D O
ROSA MARLEN RIVERA PUENTES	MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE

Por intermedio de este AVISO le NOTIFICO la providencia calendada 5 de Mayo de 2.016, a través de la cual: Se admitió la Demanda ___, profirió Mandamiento de Pago X ordenó citarlo____, o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta NOTIFICACION se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado, dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO:

Anexo: Copia Informal: Demanda X, Auto Admisorio ___, Mandamiento de Pago X.

Dirección del Despacho Judicial: Carrera 10 No. 14-33, Piso 10°, Bogotá, D.C.
Parte Interesada:

EDUARDO MONGUI ORTIZ

Nombres y apellidos

17 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

EDUARDO MONGUI ORTIZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia

33 (24

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA = REPARTO =
E. S. D.

EDUARDO MONGUI ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la C.C. 5.744.764 de San Gil y T.P. 37.715 del C.S.J., obrando como apoderado de la señora **ROSA MARLEN RIVERA PUENTES,** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con **C.C. Nro. 35.497.602 de Bogotá**, por medio del presente acudo ante Ud., para formular demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, por los trámites del proceso EJECUTIVO DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, en contra del señor **MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, con C.C. **1.015.448.046** de Bogotá, para que se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y en contra del demandado, por las siguientes sumas líquidas de dinero:

1. Por la suma de $1.600.000.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de abril al 7 de mayo de 2.015.

2. Por la suma de $1.600.000.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de mayo al 7 de junio de 2.015.

3. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de junio al 7 de julio de 2.015.

4. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de julio al 7 de agosto de 2.015.

5. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de agosto al 7 de septiembre de 2.015.

6. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 de septiembre al 7 de octubre de 2.015.

7. Por la suma de $1.658.560.oo M.L., valor del canon de arrendamiento dejado de pagar por el demandado, comprendido del 8 octubre al 7 de noviembre de 2.015.

8. Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa fluctuable máxima que certifique la Superbancaria (Superfinanciera), de todas y cada una de las obligaciones detalladas en los puntos 1° a 7° precedentes, desde las fechas de exigibilidades de cada una (8 de mayo, 8 de junio, 8 de julio, 8 de agosto, 8 de septiembre, 8 de octubre y 8 de noviembre de 2.015, respectivamente) y hasta cuando se paguen en su totalidad. Esto, por tratarse de un contrato de arrendamiento de INDOLE COMERCIAL.

9. Por la suma de $3.866.100.oo M.L.(salario mínimo 2.015: $644.350.oo M.L.) correspondiente a la CLÁUSULA PENAL pactada por incumplimiento del demandado al contrato de arrendamiento, equivalente a 6 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del incumplimiento, conforme a la cláusula SEXTA del contrato respectivo.

10. En su oportunidad, que se condene al demandado al pago de las costas del proceso incluidas agencias en derecho.

17 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139

Carrera 8 No. 12C-35, Oficina 611, Bogotá, D.C. Celular: 3005634326
E-MAIL: eduardomonguiortiz@hotmail.com

EDUARDO MONGUI ORTIZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia

25

H E C H O S

1. Mediante documento privado, fechado el 6 de junio de 2.014, la señoras ROSA MARLEN RIVERA PUENTES entregó a título de arrendamiento a las señoras DIANA JEANNET OVALLE COMBITA y MARIA FERNANDA AVENDAÑO OVALLE, teniendo como coarrendatario que respondería solidariamente por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato, al señor MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE, el inmueble situado en esta ciudad de Bogotá, en la calle 75 No. 98 A-21, para ACTIVIDAD COMERCIAL DE AVICOLA (Cláusula SEXTA).

2. El contrato de arrendamiento se celebró inicialmente por un año y tuvo su inicio a partir del día 8 de junio de 2.014.

3. Como canon de arrendamiento las partes fijaron inicialmente la suma de $1.600.000.oo M.L., pagaderos por anticipado, según lo estipulado en la cláusula 4ª, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad,

4. Las partes pactaron como aumentos anuales una suma equivalente al porcentaje del IPC, más 3 puntos (CLAUSULA QUINTA).

5. Desde el día 8 de JUNIO de 2.015 empezó a regir el aumento pactado por las partes y por tanto el canon de arrendamiento quedó, a partir de esta fecha, en $1.658.560.oo mensuales.

6. A partir del 8 de abril de 2.015, la parte demandada dejó de pagar los arriendos hasta el día 8 de noviembre de 2.015, fecha en que arbitraria y unilateralmente ella (la demandada) entrega el inmueble, sin mediar acuerdo ni comunicación con la arrendadora.

7. Como consecuencia de lo anterior, la parte demandada quedó adeudando los cánones de arrendamiento comprendidos del 8 de abril al 8 de noviembre de 2.015, a razón de $1.600.000.oo los dos (2) primeros meses y los restantes a razón de $1.658.560.oo.

8. En el mismo contrato se estipuló, en la cláusula 6ª., que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las arrendatarias y/o el no pago del canon de arrendamiento dentro del término estipulado, daría derecho a las arrendadoras para dar por terminado el contrato de arrendamiento, sin necesidad de desahucio ni de requerimientos de ninguna naturaleza, según reza en la misma cláusula.

9. Como cláusula Penal por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato de arrendamiento se fijó una suma equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento del incumplimiento (cláusula 6ª.).

10. La parte demandada no ha pagado los cánones de arrendamiento detallados en las pretensiones de la demanda y en los hechos 6° y 7° de este libelo.

11. La parte arrendataria incumplió el contrato de arrendamiento al no pagar los cánones de arrendamientos detallados atrás y por ende debe pagar, solidariamente con sus coarrendatarios, la cláusula penal pactada, al igual que los cánones de arrendamientos insolutos atrás debidamente determinados y detallados.

12. El contrato de arrendamiento constituye documento que presta mérito ejecutivo por sí solo.

FOLIOS SUSPENDIDO

17 ENE 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

Carrera 8 No. 12C-35, Oficina 611, Bogotá, D.C. Celular: 3005634326
E-MAIL: eduardomonguiortiz@hotmail.com

26

13. Hasta la presente el demandado no ha pagado, ni abonado ninguna suma de dinero a las obligaciones aquí en ejecución, detalladas en el libelo de esta demanda.

D E R E C H O

Cito los arts. 16, 19, 20, 23, 75 y ss., 191, 488 y ss., 497 y ss., 513 y ss., 681, 682 y ss., del C.P.C.; Arts. 1973 a 2035 del C.C.; D. 2282/89; Ley 572/2.000; Ley 546/98; Ley 794/2.003; Ley 820/2.003; Ley 1395/2.010; L. 1653 de julio 15 de 2.013; Ley 1564/2.012 –Código General del Proceso- y demás aplicables, como las del C. de Co.

P R U E B A S

a).- Contrato de arrendamiento base de la acción, EN ORIGINAL.
b).- Poder, otorgado en legal forma para actuar.

A N E X O S

Anexo los documentos relacionados en el acápite de PRUEBAS; copia de la demanda, junto con los anexos, para el traslado al demandado; copia de la demanda para el ARCHIVO del Juzgado. Por separado, ESCRITO DE SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS.

T R A M I T E

El del PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR Y MENOR CUANTIA, contenido en el Libro. 3°, Tít. XXVII, Cap. II (arts. 497 y ss.) del C.P.C.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, el domicilio de las partes y la cuantía, que estimo en suma aproximada de $17.000.000.oo M.L. (tomando el valor total de las pretensiones, incluida la cláusula penal), es Ud. Señor Juez competente para conocer de esta demanda.

N O T I F I C A C I O N E S

A LA DEMANDANTE: Calle 75 No. 98 A-21 de Bogotá.
AL DEMANDADO: En la Cra. 121C No. 129D-24, apto. 214, de Bogotá. O: Diagonal 109 A No. 110-85, apto. 214, Agrupación de Vivienda Jardines de Tibabuyes, IV Etapa, de Bogotá.
AL SUSCRITO: Cra. 8 No. 12C-35, Ofic. 611 de Bogotá.

Señor Juez,

EDUARDO MONGUI ORTIZ
C.C. 5.744.764 DE SAN GIL
T.P. 37.715 DEL C.S.J.

17 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139

Carrera 8 No. 12C-35, Oficina 611, Bogotá, D.C. Celular: 3005634326
E-MAIL: eduardomonguiortiz@hotmail.com

2816

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

REF. *Ejecutivo Singular*
RADICADO: *110014003033-2015-01434-00*

MANDAMIENTO DE PAGO

Como quiera que el extremo ejecutante dentro del término conferido para ello subsanó la demanda, y teniendo en cuenta que los documentos acompañados con la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía reúnen los requisitos de que trata el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, así como los contemplados el artículo 48 de la ley 675 de 2001, el juzgado de conformidad con el artículo 497 del Código Adjetivo Civil.

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor de Rosa Marlen Rivera Puentes, y en contra de Miguel Ángel Garzón Ovalle, por las siguientes:

1. Por la suma de $1.600.000 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de abril de 2015.

2. Por la suma de $1.600.000 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de mayo de 2015.

3. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de junio de 2015.

4. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de julio de 2015.

5. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de agosto de 2015.

6. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de septiembre de 2015.

7. Por la suma de $1.658.560 por concepto de cánon de arrendamiento vencido y no pagado correspondiente al mes de octubre de 2015.

Por los interés moratorios a que haya lugar sobre las sumas indicadas en los numerales anteriores (1º al 7º) a la tasa de una y media veces el interés bancario

17 ENE 2017
COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
LICENCIA 1139
Ministerio de Comunicaciones

LASG

29

corriente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la fecha de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el artículo 505 del C. de P. Civil, adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Reconózcasele personería jurídica al Dr. Eduardo Mongui Ortiz para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en **ESTADO No.** 28 fijado hoy 06 MAYO 2016 de 2016, a la hora de las 08:00 A.M.

SECRETARIO

17 ENE 2017

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

LICENCIA 1139 Ministerio de Comunicaciones

EDUARDO MONGUI ORTIZ
Abogado Universidad Nacional de Colombia

original
N-7 02-

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: RADICACION No.: 2.015 – 1434.
EJECUTIVO DE ROSA MARLEN RIVERA PUENTES CONTRA MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE.

Como apoderado de la demandante, con respeto me dirijo a Ud., para allegar los siguientes documentos:

1. CERTIFICACION de entrega EFECTIVA del CITATORIO para notificación al demandado del auto de mandamiento de pago, junto con copia del citatorio cotejada con el original enviado:

2. CERTIFICACION de entrega EFECTIVA del AVISO DE NOTIFICACION del mandamiento de pago al demandado, junto con copias cotejadas del Aviso de notificación, de la demanda y del auto de mandamiento de pago.

Los anteriores actos se cumplieron dentro de los términos y formas de ley, para que el proceso continúe su curso normal.

Señor Juez, atte.

EDUARDO MONGUI ORTIZ
C.C. 5.744.764 DE SAN GIL
T.P. 87.715 DEL C.S.J.

ANEXO: Lo anunciado.

31

INFORME SECRETARIAL:

MIGUEL ÁNGEL GARZÓN OVALLE se notificó por aviso el 19 de enero de 2017 y los términos corrieron de la siguiente manera:

Retirar Copias:	20, 23, 24 de enero de 2017.
Pagar:	25, 26, 27, 30, 31 de enero de 2017.
Excepcionar:	25, 26, 27, 30, 31 de enero y 01, 02, 03, 06, 07 de febrero de 2017

El demandado dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos. Sírvase proveer. Bogotá, 23 de marzo de 2017.

MARITZA MORALES LOZANO.
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ROSA MARLEN RIVERA PUENTES.**
Demandado:	**MIGUEL ÁNGEL GARZÓN OVALLE**
Radicado:	**110014003033-2015-01434-00**
Interlocutorio:	**234**

El proceso de la referencia correspondió a este despacho por reparto del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia el día 15 de diciembre de 2015 y luego de ser subsanada por auto fechado el 05 de mayo de 2016, se libró mandamiento de pago a favor de la parte demandante.

Se aportó como base de solicitud del mandamiento ejecutivo contrato de arrendamiento suscrito el 06 de junio de 2014.

Dispone el artículo 14 de la ley 820 de 2003, que derogó la Ley 56 de 1985, lo siguiente:

> *"EXIGIBILIDAD. Las obligaciones de pagar sumas en dinero a cargo de cualquiera de las partes serán exigibles ejecutivamente con base en el contrato de arrendamiento y de conformidad con lo dispuesto en los Códigos Civil y de Procedimiento Civil. En cuanto a las deudas a cargo del arrendatario por concepto de servicios públicos domiciliarios o expensas comunes dejadas de pagar, el arrendador podrá repetir lo pagado contra el arrendatario por la vía ejecutiva mediante la presentación de las facturas, comprobantes o recibos de las*

correspondientes empresas debidamente canceladas y la manifestación que haga el demandante bajo la gravedad del juramento de que dichas facturas fueron canceladas por él, la cual se entenderá prestada con la presentación de la demanda".

El titulo ejecutivo aportado reúnen los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, conteniendo una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma líquida de dinero por parte de los deudores, por lo que prestan mérito ejecutivo.

MIGUEL ÁNGEL GARZÓN OVALLE se notificó por aviso el 19 de enero de 2017. Los términos se encuentran vencidos el demandado dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso medios exceptivos.

El artículo 440 del Código General del Proceso, consagra:

> ***"(...) Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."***

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución para el pago del capital cobrado y los intereses de mora causados y no pagados por el demandado en la forma indicada en el mandamiento de pago fechado el 05 de mayo de 2016.

Finalmente, se ordenará el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen.

Por lo expuesto **el Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en este proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **ROSA MARLEN RIVERA PUENTES** y en contra de **MIGUEL ÁNGEL GARZÓN OVALLE** tal como se dispuso en el mandamiento ejecutivo librado el 05 de mayo de 2016.

SEGÚNDO: ORDENAR el remate de los bienes aprisionados y los que puedan llegar a embargarse.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados. **(Art. 446 del Código General del Proceso).**

32

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor de la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código General del Proceso, se fijan como agencias en derecho la suma de **$560.000.**

NOTIFÍQUESE

MARIA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 62 del 03 de mayo de 2017

MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO
Secretaria

33

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE 2015-1434

Bogotá D.C., 23 de mayo de 2017

La suscrita secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo previsto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso tal como se ordenó en auto del 02/05/2017, en la forma que sigue:

CONCEPTO	***VALOR***
Notificación art.291 fl. 18	*$9.100.oo*
Notificación art.292 fl. 22	*$9.100.oo*
Póliza fl. 3 C.2	*$49.561.oo*
Agencias en derecho fl. 32	*$560.000.oo*
TOTAL	***$627.761.oo***

MARITZA MORALES LOZANO
Secretaria

JUZGADO 33 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E. S. D.

80676 22-MAY-17 10:42

REF.: RADICACION No.: 2.015 – 1 4 3 4
EJECUTIVO DE ROSA MARLEN RIVERA PUENTES (C.C. 35.497.602 de Bogotá) CONTRA MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE (C.C. 1.015.448.046 de Bogotá).

EDUARDO MONGUI ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogado identificado con C.C. 5.744.764 de San Gil y T.P. 37.715 del C.S.J., obrando como apoderado de la demandante, de condiciones civiles y personales consignadas en el expediente, me permito presentar liquidación del crédito, en la forma que sigue:

CAPITAL 1) –Canon de arriendo de ABRIL DE 2.015.....$ 1.600.000.oo

A Ñ O 2. 0 1 5.

Intereses moratorios de los meses de Mayo y Junio (a la tasa del 2.42% mensual -$38.720 mes-).....$ 77.440.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre (tasa del 2.40% mes -$38.400.oo mes-).....$ 115.200.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la Tasa del 2.41% mensual ($38.560.oo mes).....$ 115.680.oo

A Ñ O 2. 0 1 6.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.46% mensual ($39.360.oo mes).....$ 118.080.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del 2.56% mensual ($40.960.oo mes).....$ 122.880.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa del 2.66% mensual ($42.560.oo mes).....$ 127.680.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la Tasa del 2.74% mensual ($43.840.oo mes)..... $ 131.520.oo

A Ñ O 2. 0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.79% mensual ($44.640.oo mes).....$ 133.920.oo

Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79%
Mensual ($44.640.oo mes)..... $ 89.280.oo

SUBTOTAL CAPITAL 1) MAS INTERESES DE MORA.$ 2.631.680.oo

CAPITAL 2) – Canon de arriendo de MAYO DE 2.015.....$ 1.600.000.oo

A Ñ O 2. 0 1 5.

Intereses moratorios de Junio, a la tasa del 2.42% mensual
($38.720 mes-).....$ 38.720.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre (tasa del
2.40% mes -$38.400.oo mes-).....$ 115.200.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la
Tasa del 2.41% mensual ($38.560.oo mes).....$ 115.680.oo

A Ñ O 2. 0 1 6.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.46% mensual ($39.360.oo mes).....$ 118.080.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del
2.56% mensual ($40.960.oo mes).....$ 122.880.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa
del 2.66% mensual ($42.560.oo mes).....$ 127.680.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la
Tasa del 2.74% mensual ($43.840.oo mes)..... $ 131.520.oo

A Ñ O 2. 0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.79% mensual ($44.640.oo mes).....$ 133.920.oo
Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79%
Mensual ($44.640.oo mes)..... $ 89.280.oo

SUBTOTAL CAPITAL 2) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.592.960.oo

CAPITAL 3)- Canon de arriendo de JUNIO DE 2.015.....$ 1.600.000.oo

A Ñ O 2. 0 1 5.

Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre (tasa del

2.40% mensual ($38.400.oo mes).....$ 115.200.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la
Tasa del 2.41% mensual ($38.560.oo mes).....$ 115.680.oo

A Ñ O 2.0 1 6.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.46% mensual ($39.360.oo mes).....$ 118.080.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del
2.56% mensual ($40.960.oo mes).....$ 122.880.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa
del 2.66% mensual ($42.560.oo mes).....$ 127.680.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la
Tasa del 2.74% mensual ($43.840.oo mes)..... $ 131.520.oo

A Ñ O 2.0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.79% mensual ($44.640.oo mes).....$ 133.920.oo
Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79%
Mensual ($44.640.oo mes)..... $ 89.280.oo

SUBTOTAL CAPITAL 3) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.554.240.oo

CAPITAL 4)- Canon de arriendo de JULIO DE 2.015.....$ 1.658.560.oo

A Ñ O 2.0 1 5.

Intereses moratorios de Agosto y Septiembre, a la tasa del
2.40% mensual ($39.805.oo mes).....$ 79.610.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la
Tasa del 2.41% mensual ($39.971.oo mes).....$ 119.913.oo

A Ñ O 2.0 1 6.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.46% mensual ($40.800.oo mes).....$ 122.400.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del
2.56% mensual ($42.459.oo mes).....$ 127.377.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa
del 2.66% mensual ($44.117.oo mes).....$ 132.351.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la
Tasa del 2.74% mensual ($45.444.oo mes)..... $ 136.332.oo

A Ñ O 2.0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.79% mensual ($46.273.oo mes).....$ 138.819.oo
Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79%
Mensual ($46.273.oo mes)..... $ 138.819.oo

SUBTOTAL CAPITAL 4) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.654.181.oo

CAPITAL 5)- Canon de arriendo de AGOSTO DE 2.015.....$ 1.658.560.oo

A Ñ O 2.0 1 5.

Intereses moratorios de Septiembre a la tasa del 2.40%
mes ($39.805.oo mes-).....$ 39.805.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la
Tasa del 2.41% mensual ($39.971.oo mes).....$ 119.913.oo

A Ñ O 2.0 1 6.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.46% mensual ($40.800.oo mes).....$ 122.400.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del
2.56% mensual ($42.459.oo mes).....$ 127.377.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa
del 2.66% mensual ($44.117.oo mes).....$ 132.351.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la
Tasa del 2.74% mensual ($45.444.oo mes)..... $ 136.332.oo

A Ñ O 2.0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del
2.79% mensual ($46.273.oo mes).....$ 138.819.oo
Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79%
Mensual ($46.273.oo mes)..... $ 92.546.oo

SUBTOTAL CAPITAL 5) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.568.103.oo

CAPITAL 6)- arriendo de SEPTIEMBRE DE 2.015.....$ 1.658.560.oo

AÑO 2.015.

Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y Diciembre a la Tasa del 2.41% mensual ($39.971.oo mes).....$ 119.913.oo

AÑO 2.016.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.46% mensual ($40.800.oo mes).....$ 122.400.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del 2.56% mensual ($42.459.oo mes).....$ 127.377.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa del 2.66% mensual ($44.117.oo mes).....$ 132.351.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la Tasa del 2.74% mensual ($45.444.oo mes)..... $ 136.332.oo

AÑO 2.017.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.79% mensual ($46.273.oo mes).....$ 138.819.oo
Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79% Mensual ($46.273.oo mes)..... $ 92.546.oo

SUBTOTAL CAPITAL 6) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.528.298.oo

CAPITAL 7)- arriendo mes de OCTUBRE DE 2.015.....$ 1.658.560.oo

AÑO 2.015.

Intereses moratorios de Noviembre y Diciembre a la tasa del 2.41% mensual ($39.971.oo mes).....$ 79.942.oo

AÑO 2.016.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.46% mensual ($40.800.oo mes).....$ 122.400.oo
Intereses moratorios de abril, Mayo y Junio, a la tasa del 2.56% mensual ($42.459.oo mes).....$ 127.377.oo
Intereses moratorios de Julio, Agosto y Septiembre, a la tasa del 2.66% mensual ($44.117.oo mes).....$ 132.351.oo
Intereses moratorios de Octubre, Noviembre y diciembre, a la Tasa del 2.74% mensual ($45.444.oo mes)..... $ 136.332.oo

A Ñ O 2.0 1 7.

Intereses moratorios de Enero, Febrero y Marzo, a la tasa del 2.79% mensual ($46.273.oo mes).....$ 138.819.oo

Intereses moratorios de Abril y Mayo, a la tasa del 2.79% Mensual ($46.273.oo mes)..... $ 92.546.oo

SUBTOTAL CAPITAL 7) MAS INTERESES DE MORA.....$ 2.488.327.oo

TOTAL CAPITALES 1)+ 2)+ 3)+ 4)+ 5)+ 6)+7) MAS (+) INTERESES MORATORIOS.....$ 18.017.789.oo

TOTAL LIQUIDACION CREDITO (CAPITALES MAS INTERESES MORATORIOS): DIECIOCHO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($ 18.017.789.oo) M.L.

Del señor Juez, atte.

EDUARDO MONGUI ORTIZ
C.C. 5.744.764 de San Gil.
T.P. 37.715 del C.S.J.
E-mail: eduardomonguiortiz@Gmail.com
Oficina: Cra. 8 No. 12C-35, Oficina 611. Celular: 3005634326

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL

TRASLADO 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

TRASLADO No. **24** **Fecha: 24/05/2017** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 033 **2015 00644**	Ejecutivo Singular	MARTHA YANIRA CARDENAS MORENO	JORGE RICARDO GONZALEZ VILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2015 01430**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEL MAGISTERIO CODEMA	CARLOS EDUARDO MARTINEZ DAZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2015 01434**	Ejecutivo Singular	ROSA MARLEN RIVERA PUENTES	MIGUEL ANGEL GARZON OVALLE	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 00221**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	FRANCISCO ALBERTO LOPEZ BEDOYA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 00559**	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL CHEVYPLAN S.A.	MIGUEL ANGEL SALINAS MARROGUIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 00647**	Verbal Sumario	ANA ELDA MORANTES VEGA	LUIS EDUARDO FERNANDEZ MATALLANA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 00647**	Verbal Sumario	ANA ELDA MORANTES VEGA	LUIS EDUARDO FERNANDEZ MATALLANA	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 01154**	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA S.A.	RODRIGO GUTIERREZ LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2016 01347**	Ejecutivo Singular	CARLOS ALBERTO CASTILLO POVEDA	CARLOS ARTURO ACOSTA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017
11001 40 03 033 **2017 00219**	Ejecutivo Singular	IHG S.A. INGENIERIA HIDRAULICA Y GAS	CONSTRUCTORA ISLANTILLA SAS	Traslado Excepciones Previas Art. 101 Numeral 1° C.G.P.	24/05/2017	26/05/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 24/05/2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARITZA MORALES LOZANO

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

40

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/08/2017
Juzgado 11001400303

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/04/2015	30/04/2015	1		29,055	0	0,00%	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 1.600.000,00
01/05/2015	29/05/2015	29		29,055	0	0,00%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00		$ 0,00	$ 1.600.000,00
30/05/2015	31/05/2015	2	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 2.237,00	$ 2.237,00	$ 0,00	$ 1.602.237,00
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.554,96	$ 35.791,97	$ 0,00	$ 1.635.791,97
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.499,50	$ 70.291,48	$ 0,00	$ 1.670.291,48
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.499,50	$ 104.790,98	$ 0,00	$ 1.704.790,98
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.386,82	$ 138.177,80	$ 0,00	$ 1.738.177,80
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.610,24	$ 172.787,84	$ 0,00	$ 1.772.787,84
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.493,78	$ 206.281,61	$ 0,00	$ 1.806.281,61
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.610,24	$ 240.891,85	$ 0,00	$ 1.840.891,85
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.162,57	$ 276.054,42	$ 0,00	$ 1.876.054,42
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 32.894,02	$ 308.948,44	$ 0,00	$ 1.908.948,44
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.162,57	$ 344.111,00	$ 0,00	$ 1.944.111,00
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.332,54	$ 379.443,54	$ 0,00	$ 1.979.443,54
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.510,29	$ 415.953,84	$ 0,00	$ 2.015.953,84
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.332,54	$ 451.286,38	$ 0,00	$ 2.051.286,38
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.752,15	$ 489.038,53	$ 0,00	$ 2.089.038,53
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.752,15	$ 526.790,67	$ 0,00	$ 2.126.790,67
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.534,33	$ 563.325,00	$ 0,00	$ 2.163.325,00
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.752,89	$ 602.077,89	$ 0,00	$ 2.202.077,89
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.502,79	$ 639.580,69	$ 0,00	$ 2.239.580,69
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.752,89	$ 678.333,58	$ 0,00	$ 2.278.333,58
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.288,72	$ 717.622,30	$ 0,00	$ 2.317.622,30
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.486,59	$ 753.108,89	$ 0,00	$ 2.353.108,89
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.288,72	$ 792.397,61	$ 0,00	$ 2.392.397,61
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.006,56	$ 830.404,17	$ 0,00	$ 2.430.404,17
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.273,44	$ 869.677,61	$ 0,00	$ 2.469.677,61

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 1600000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1600000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 869677,61000
Total a pagar	$ 2469677,61000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2469677,61000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/05/2015	31/05/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 1.600.000,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.118,50	$ 1.118,50	$ 0,00	$ 1.601.118,50
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.554,96	$ 34.673,47	$ 0,00	$ 1.634.673,47
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.499,50	$ 69.172,98	$ 0,00	$ 1.669.172,98
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.499,50	$ 103.672,48	$ 0,00	$ 1.703.672,48
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.386,82	$ 137.059,10	$ 0,00	$ 1.737.059,10
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.610,24	$ 171.669,34	$ 0,00	$ 1.771.669,34
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 33.493,78	$ 205.163,11	$ 0,00	$ 1.805.163,11
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.610,24	$ 239.773,35	$ 0,00	$ 1.839.773,35
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.162,57	$ 274.935,92	$ 0,00	$ 1.874.935,92
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 32.894,02	$ 307.829,94	$ 0,00	$ 1.907.829,94
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.162,57	$ 342.992,50	$ 0,00	$ 1.942.992,50
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.332,54	$ 378.325,05	$ 0,00	$ 1.978.325,05
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.510,29	$ 414.835,34	$ 0,00	$ 2.014.835,34
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.332,54	$ 450.167,88	$ 0,00	$ 2.050.167,88
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.752,15	$ 487.920,03	$ 0,00	$ 2.087.920,03
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.752,15	$ 525.672,17	$ 0,00	$ 2.125.672,17
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.534,33	$ 562.206,51	$ 0,00	$ 2.162.206,51
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.752,89	$ 600.959,39	$ 0,00	$ 2.200.959,39
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.502,79	$ 638.462,19	$ 0,00	$ 2.238.462,19
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.752,89	$ 677.215,08	$ 0,00	$ 2.277.215,08
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.288,72	$ 716.503,80	$ 0,00	$ 2.316.503,80
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.486,59	$ 751.990,39	$ 0,00	$ 2.351.990,39
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.288,72	$ 791.279,11	$ 0,00	$ 2.391.279,11
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.006,56	$ 829.285,67	$ 0,00	$ 2.429.285,67
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.600.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.273,44	$ 868.559,11	$ 0,00	$ 2.468.559,11

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 1600000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1600000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 868559,11000
Total a pagar	$ 2468559,11000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2468559,11000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/06/2015	30/06/2015	1	29,055	29,055	29,055	0,07%	$ 1.658.560,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.159,44	$ 1.159,44	$ 0,00	$ 1.659.719,44
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.762,19	$ 36.921,62	$ 0,00	$ 1.695.481,62
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.762,19	$ 72.683,81	$ 0,00	$ 1.731.243,81
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.608,57	$ 107.292,37	$ 0,00	$ 1.765.852,37
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.875,97	$ 143.169,35	$ 0,00	$ 1.801.729,35
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.719,65	$ 177.889,00	$ 0,00	$ 1.836.449,00
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 213.765,97	$ 0,00	$ 1.872.325,97
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 250.215,49	$ 0,00	$ 1.908.775,49
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.097,94	$ 284.313,42	$ 0,00	$ 1.942.873,42
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 320.762,94	$ 0,00	$ 1.979.322,94
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 357.388,65	$ 0,00	$ 2.015.948,65
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.846,57	$ 395.235,22	$ 0,00	$ 2.053.795,22
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 431.860,94	$ 0,00	$ 2.090.420,94
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 470.994,81	$ 0,00	$ 2.129.554,81
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 510.128,69	$ 0,00	$ 2.168.688,69
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.871,49	$ 548.000,18	$ 0,00	$ 2.206.560,18
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 588.171,42	$ 0,00	$ 2.246.731,42
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.875,40	$ 627.046,82	$ 0,00	$ 2.285.606,82
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 667.218,06	$ 0,00	$ 2.325.778,06
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 707.944,75	$ 0,00	$ 2.366.504,75
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.785,40	$ 744.730,15	$ 0,00	$ 2.403.290,15
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 785.456,84	$ 0,00	$ 2.444.016,84
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.397,60	$ 824.854,44	$ 0,00	$ 2.483.414,44
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.710,85	$ 865.565,29	$ 0,00	$ 2.524.125,29

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 1658560,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1658560,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 865565,29000
Total a pagar	$ 2524125,29000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2524125,29000

Liquidación Capital 4

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/07/2015	31/07/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 1.658.560,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.153,62	$ 1.153,62	$ 0,00	$ 1.659.713,62
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.762,19	$ 36.915,80	$ 0,00	$ 1.695.475,80
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.608,57	$ 71.524,37	$ 0,00	$ 1.730.084,37
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 107.401,34	$ 0,00	$ 1.765.961,34
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.719,65	$ 142.120,99	$ 0,00	$ 1.800.680,99
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 177.997,97	$ 0,00	$ 1.836.557,97
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 214.447,49	$ 0,00	$ 1.873.007,49
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.097,94	$ 248.545,42	$ 0,00	$ 1.907.105,42
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 284.994,94	$ 0,00	$ 1.943.554,94
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 321.620,65	$ 0,00	$ 1.980.180,65
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.846,57	$ 359.467,22	$ 0,00	$ 2.018.027,22
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 396.092,94	$ 0,00	$ 2.054.652,94
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 435.226,81	$ 0,00	$ 2.093.786,81
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 474.360,68	$ 0,00	$ 2.132.920,68
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.871,49	$ 512.232,17	$ 0,00	$ 2.170.792,17

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 12/06/2017
Juzgado 110014003033

01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 552.403,42	$ 0,00	$ 2.210.963,42
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.875,40	$ 591.278,81	$ 0,00	$ 2.249.838,81
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 631.450,06	$ 0,00	$ 2.290.010,06
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 672.176,75	$ 0,00	$ 2.330.736,75
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.785,40	$ 708.962,15	$ 0,00	$ 2.367.522,15
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 749.688,84	$ 0,00	$ 2.408.248,84
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.397,60	$ 789.086,43	$ 0,00	$ 2.447.646,43
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.710,85	$ 829.797,28	$ 0,00	$ 2.488.357,28

Resumen Liquidación 4

Capital	$ 1658560,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1658560,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 829797,28000
Total a pagar	$ 2488357,28000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2488357,28000

Liquidación Capital 5

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/08/2015	31/08/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 1.658.560,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.153,62	$ 1.153,62	$ 0,00	$ 1.659.713,62
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.808,57	$ 35.762,19	$ 0,00	$ 1.694.322,19
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 71.639,16	$ 0,00	$ 1.730.199,16
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.719,65	$ 106.358,81	$ 0,00	$ 1.764.918,81
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 142.235,78	$ 0,00	$ 1.800.795,78
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 178.685,30	$ 0,00	$ 1.837.245,30
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.097,94	$ 212.783,24	$ 0,00	$ 1.871.343,24
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 249.232,75	$ 0,00	$ 1.907.792,75
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 285.858,47	$ 0,00	$ 1.944.418,47
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.846,57	$ 323.705,04	$ 0,00	$ 1.982.265,04
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 360.330,75	$ 0,00	$ 2.018.890,75
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 399.464,62	$ 0,00	$ 2.058.024,62
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 438.598,50	$ 0,00	$ 2.097.158,50
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.871,49	$ 476.469,99	$ 0,00	$ 2.135.029,99
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 516.641,23	$ 0,00	$ 2.175.201,23
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.875,40	$ 555.516,63	$ 0,00	$ 2.214.076,63
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 595.687,87	$ 0,00	$ 2.254.247,87
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 636.414,56	$ 0,00	$ 2.294.974,56
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.785,40	$ 673.199,96	$ 0,00	$ 2.331.759,96
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 713.926,65	$ 0,00	$ 2.372.486,65
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.397,60	$ 753.324,25	$ 0,00	$ 2.411.884,25
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.710,85	$ 794.035,10	$ 0,00	$ 2.452.595,10

Resumen Liquidación 5

Capital	$ 1658560,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1658560,000
Total Interes de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 794035,10000
Total a pagar	$ 2452595,10000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2452595,10000

Liquidación Capital 6

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
30/09/2015	30/09/2015	1	28,89	28,89	28,89	0,07%	$ 1.658.560,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.153,62	$ 1.153,62	$ 0,00	$ 1.659.713,62
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 37.030,59	$ 0,00	$ 1.695.590,59
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.719,65	$ 71.750,24	$ 0,00	$ 1.730.310,24
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 107.627,22	$ 0,00	$ 1.766.187,22
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 144.076,73	$ 0,00	$ 1.802.636,73
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.097,94	$ 178.174,67	$ 0,00	$ 1.836.734,67
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 214.624,19	$ 0,00	$ 1.873.184,19
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 251.249,90	$ 0,00	$ 1.909.809,90
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.846,57	$ 289.096,47	$ 0,00	$ 1.947.656,47
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 325.722,18	$ 0,00	$ 1.984.282,18
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 364.856,06	$ 0,00	$ 2.023.416,06
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 403.989,93	$ 0,00	$ 2.062.549,93
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.871,49	$ 441.861,42	$ 0,00	$ 2.100.421,42
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 482.032,67	$ 0,00	$ 2.140.592,67
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.875,40	$ 520.908,06	$ 0,00	$ 2.179.468,06
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 561.079,31	$ 0,00	$ 2.219.639,31
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 601.806,00	$ 0,00	$ 2.260.366,00
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.785,40	$ 638.591,39	$ 0,00	$ 2.297.151,39
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 679.318,08	$ 0,00	$ 2.337.878,08
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.397,60	$ 718.715,68	$ 0,00	$ 2.377.275,68
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.710,85	$ 759.426,53	$ 0,00	$ 2.417.986,53

Resumen Liquidación 6

Capital	$ 1658560,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1658560,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 759426,53000
Total a pagar	$ 2417986,53000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2417986,53000

Liquidación Capital 7

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
31/10/2015	31/10/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 1.658.560,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 1.157,32	$ 1.157,32	$ 0,00	$ 1.659.717,32
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.719,65	$ 35.876,97	$ 0,00	$ 1.694.436,97
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 35.876,97	$ 71.753,95	$ 0,00	$ 1.730.313,95
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 108.203,46	$ 0,00	$ 1.766.763,46
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 34.097,94	$ 142.301,40	$ 0,00	$ 1.800.861,40
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.449,52	$ 178.750,92	$ 0,00	$ 1.837.310,92
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 215.376,63	$ 0,00	$ 1.873.936,63
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.846,57	$ 253.223,20	$ 0,00	$ 1.911.783,20
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.625,71	$ 289.848,91	$ 0,00	$ 1.948.408,91
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 328.982,78	$ 0,00	$ 1.987.542,78
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.133,87	$ 368.116,66	$ 0,00	$ 2.026.676,66
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 37.871,49	$ 405.988,15	$ 0,00	$ 2.064.548,15
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 446.159,40	$ 0,00	$ 2.104.719,40
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 38.875,40	$ 485.034,79	$ 0,00	$ 2.143.594,79
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.171,24	$ 525.206,04	$ 0,00	$ 2.183.766,04
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,69	$ 565.932,73	$ 0,00	$ 2.224.492,73
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 36.785,40	$ 602.718,12	$ 0,00	$ 2.261.278,12
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.726,59	$ 643.444,81	$ 0,00	$ 2.302.004,81
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 39.397,60	$ 682.842,41	$ 0,00	$ 2.341.402,41
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$ 0,00	$ 1.658.560,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 40.710,85	$ 723.553,26	$ 0,00	$ 2.382.113,26

Resumen Liquidación 7

Capital	$ 1658560,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1658560,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 723553,26000
Total a pagar	$ 2382113,26000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 2382113,26000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 11492800,000
Total Interes plazo	$,000
Total Interes mora	$ 5719614,18000
Total a pagar	$ 17212414,18000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 17212414,18000

42

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, con liquidación de costas elaborada por la secretaría y con escrito radicado por la parte actora allegando liquidación del crédito, de la cual se corrió el respectivo traslado venciendo en silencio, las presentes actuaciones fueron ingresadas por la anterior secretaria del Juzgado el día 09 de junio de 2017, sírvase proveer.

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Proceso:	**EJECUTIVO**
Demandante:	**ROSA MARLEN RIVERA PUENTE**
Demandado:	**MIGUEL ÁNGEL GARZÓN OVALLE**
Radicado:	**110014003033-2015-01434-00**

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría, se ajusta a derecho, el despacho le IMPARTIRÁ APROBACIÓN conforme lo previsto en el numeral 1º artículo 366 del Código General del Proceso.

Ahora bien, analizada la liquidación de crédito allegada por el extremo ejecutante (Fl. 34 a 29 C. 1), encuentra este despacho que la misma no se ajusta a derecho, ya que revisadas las operaciones matemáticas realizadas por el extremo interesado, encuentra esta juzgadora que los resultados de aquéllas no concuerdan con los de la liquidación efectuada por este estrado judicial, como se denota en la liquidación que antecede.

Conforme lo expuesto y acogiendo lo normado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Juzgado procede a modificar la liquidación del crédito en los precisos términos de liquidación adjunta y que para el presente caso forma parte integra de este proveído.

Por lo expuesto se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría, conforme lo normado en el numeral 1º articulo 366 del Código General del Proceso

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante por las razones expuestas en el presente proveído, aprobándola sobre la suma de $ 17.203.414,18 M/Cte., hasta el dia 31 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 123**

Del 16 de agosto de 2017

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL

Para el presente proceso no obran títulos judiciales constituidos pendientes de pago.

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No: 44 ±1.

FECHA: 15-Septiembre-2022